



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



Estudio previo para prestación de servicios profesionales, técnicos o asistenciales

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

“(…)2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.”

Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa no existe personal asignado para las labores de cuidado y mantenimiento, ni se dispone de personal enviado por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia para tal fin, se hace necesario contratar una persona que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional, incluyendo aulas, vigacanales, baños y comedores, arreglo de sillas, lavado de tanques, mantenimiento de ventiladores, pintura de paredes, pasillos y puertas, entre otras actividades.

Lo anterior, con el fin de garantizar y prolongar la vida útil de la infraestructura, así como conservar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad, higiene y confort, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad educativa, la permanencia estudiantil y la prestación del servicio educativo en condiciones dignas.

En virtud de los principios de celeridad, imparcialidad y transparencia que rigen la función administrativa, se considera pertinente contratar una persona idónea, con experiencia certificada, que apoye la gestión de mantenimiento de la infraestructura institucional.

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas no pueden contraer obligaciones por valores superiores a los recursos disponibles certificados por tesorería. En ese sentido, dado que se recibió el giro de los recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se proyecta adelantar el proceso contractual para el mantenimiento general locativo de la institución educativa.

Ahora bien, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial Certificada, frente a la ejecución de los recursos de gratuidad, es requisito indispensable garantizar que los gastos guarden relación directa con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y que estos se encuentren alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Municipal “Hagamos Grande a Florencia 2024-2027”.

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra relacionado con los siguientes indicadores, así:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



- **Nombre del producto:** Infraestructura educativa mejorada
- **Código de indicador:** 220105200
- **Nombre del indicador:** Sedes educativas mejoradas
- **PEI:** Área de Gestión Administrativa y Financiera
- **PMI:** Área de Gestión Administrativa y Financiera
- **PAA** (Clasificación UNSPSC): 72101501; 72103300

La Institución Educativa, en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 al Consejo Directivo, así como lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 6 del Decreto 1075 de 2015, adoptó el Manual de Contratación en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, se adelantará invitación pública para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional, por resultar necesaria, procedente y alineada con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la 2026.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
72101501	mantenimiento general locativo - servicio todero	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Contratación: régimen especial - Régimen especial	OwnResources	20.000.000 COP	20.000.000 COP	No	NA	ORDENADOR - DEL GASTO

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como todero para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa Los Pinos de Florencia – Caquetá.

b. Código UNSPSC

72101501 servicios de todero

72101507 Servicio de mantenimiento de edificaciones

c. Lugar y Plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Los Pinos, sede principal y sede La Paz de Florencia, Caquetá

El plazo de ejecución será de 57 días calendarios, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

d. Especificaciones técnicas

Actividades a realizar

1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la institución, de conformidad con el objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario escolar y muebles de oficina, incluyendo sillas, mesas, puertas, ventanas y cerraduras
3. Mantenimiento y limpieza de zonas verdes y poda de arboles
4. Instalación de ventiladores
5. Instalación de enchape para embellecimiento de la institución



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



6. Realizar el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua
7. Instalación de malla angeo en oficina de coordinación, para evitar la entrada de insectos
8. Realizar la instalación de elementos necesarios para la seguridad institucional, tales como extintores, equipos de primeros auxilios (botiquín, camilla)
9. Mantenimiento, reparación e instalación de baterías sanitarias, así como el mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias y desagües
10. Mantenimiento de las redes eléctricas, incluyendo revisión, ajuste y reparación de luminarias, cableado básico y demás elementos que no requieran intervención especializada.
11. Mantenimiento e impermeabilización de techos y paredes, incluyendo el cambio de tejados dañados cuando sea requerido, limpieza de viga canales.
12. Mantenimiento planta eléctrica
13. Reparación de la baranda pasamanos del bloque nuevo
14. Garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de desagüe de la institución mediante su limpieza y mantenimiento
15. Mantenimiento de los estantes de archivo de secretaria
16. Control de plagas como las hormigas y palomas en la institución educativa
17. Informar oportunamente al supervisor sobre daños mayores o necesidades que requieran intervención especializada o contratación adicional
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
19. Responder por los daños que cause a la institución o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en su calidad de contratista independiente.
21. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor contractual, siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

e. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución
4. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Presentar informe de actividades realizadas
7. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

f. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Poner a disposición, los elementos necesarios que le permitan adelantar satisfactoriamente el objeto del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

g. Forma de pago



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



La Institución Educativa Los Pinos cancelará al contratista el valor del contrato en dos pagos así: un primer pago por valor de cuatro millones doscientos mil pesos (\$4.200.000) y un segundo pago por valor de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000),

Los pagos se realizarán dentro de los diez días calendarios siguientes a la radicación o presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios entregados.

Teniendo en cuenta que las instalaciones requieren con urgencia múltiples mejoras locativas, pues se viene de un periodo de vacaciones de los directivos y docentes, además no se contaba con los recursos suficientes para contratar una persona que realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, la carga de actividades en el mes de abril es alta, es por ello, que se acordó el primer pago un valor distinto al segundo pago.

h. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la **TESORERA** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña la señora: **NOHELIA PEREZ FLORZEEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **40.770.459** expedida en **FLORENCIA** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iii. **Estimación del precio y disponibilidad presupuestal**

a. **Estimación del precio**

El valor estimado del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) MONEDA CORRIENTE.**

Para la determinación del valor del presupuesto se tuvo en cuenta los valores de referencia de contratos de prestación de servicios suscritos por la institución educativa en vigencias anteriores, aplicando un margen de incremento acorde con el aumento salarial proyectado para la vigencia 2026

b. **Disponibilidad presupuestal**

La Institución Educativa Los Pinos de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento de infraestructura	Sgp Gratuidad - 2	\$6.300.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$6.300.000,00

iv. **Garantías contractuales**

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.

v. **Modalidad de selección**

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. **Verificación de insuficiencia de personal**

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con funciones de **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA** para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales de la Institución.

vii. **Verificación de la ausencia de subordinación**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

viii. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

ix. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad	Ampliación de requisitos	2	1	3	Bajo
¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado				Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



Entidad Estatal / Contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitud de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión
Florencia (Caquetá), 01 de abril de 2026											
Aprobó											
											
LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE											
Rector											

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LOS PINOS
FLORENCIA - CAQUETÁ